

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 46-02-2012-MPT.

Talara, veintidós de febrero del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2012 de fecha 22 de febrero del 2012, Solicitud de **Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 30 - 1 Talara**, solicitado por el **señor MANUEL NAVARRO PINGO**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 22-03-2011 el recurrente Manuel Navarro Pingo, solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 30-1 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI, recibos de pago por concepto de inspección ocular y derecho de trámite, copia de Decreto Municipal 0054-01-89-CPT, copia del contrato de posición contractual pactada de común acuerdo por la cedente Paula Pingo Vda. de Navarro, a favor de la cesionarios Manuel Navarro Pingo y María Reyes Carhualloclla Huamán;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 015-01-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 067-04-2010-RWFA-DDU-MPT, N° 598-04-DDU-MPT-2010 y N° 2125-12-2010-DDU-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano informa que resulta procedente el cambio de nombre solicitado habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 30, con una línea recta de 3.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con calle s/n, por medio área libre, con una línea recta de 16.50 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda 30-1 en una línea recta de 16.50 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 3.50 ml
Área	82.00 m2
Perímetro	42.80 ml

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 375-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 178-02-2011-DDU-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano informa que revisado el expediente se verifico que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA vigente, indicando en el mismo que los linderos y medidas perimétricas, siendo el área total: Área: 57.75 m2, siendo el uso original cochera;
- Que, mediante Informe N° 018-07-2011-OR-MPT el Área de Medianos Contribuyentes informa que en el Sistema Tributario Municipal el lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 30-1 Talara figura registrado a nombre del señora Paula Pingo Vda. de Navarro, quien mantiene deuda tributaria por uso de área lateral, que asciende a la suma de s/ 1,796.93 nuevos soles correspondiente a los años 2005 al 2011;
- Que, el recurrente Sr. Manuel Navarro Pingo, ha cumplido con cancelar los adeudos tributarios haciendo llegar a la Oficina de Asesoría Jurídica los recibos de pago N° 000001198528 por el monto total de s/ 541.70 (Quinientos cuarenta y uno con 70/100 nuevos soles);

- Qué, mediante Informe N° 1131-08-2011-OAJ-MPT de fecha 19-08-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que al existir Decreto Municipal N° 0054-01-89-CPT, por el que se concedió en uso el área lateral a la señora Paula Vda. de Navarro, resulta pertinente que de este, cesen los efectos que surten sobre terceros, tanto más si el tercero es precisamente la mencionada señora, en consecuencia, se debe dejar sin efecto, ni valor alguno el indicado decreto. Considerando viable legalmente lo solicitado por el recurrente Manuel Navarro Pingo respecto al cambio de nombre del ÁREA LATERAL adyacente al inmueble ubicada en el Parque 30-1 Talara, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;



Municipalidad Provincial de Talara



- Que, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 21-09-2006 de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 04-01-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 04-01-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 31 de enero del 2012;



De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

- 1. DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **MANUEL NAVARRO PINGO** sobre el **Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 30-1 Talara, para USO DE COCHERA SIN TECHO**, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 30, con una línea recta de 3.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con calle s/n, de por medio área libre con una línea recta de 16.50 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral vivienda 30-1 en una línea recta de 16.50 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 3.50 ml
Área	82.00 m2
Perímetro	42.80 ml

- 2. DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto Municipal N° 0054-01-89-MPT que otorgo en uso el área lateral adyacente a su vivienda ubicada en el Parque 30-1 de Talara Alta a nombre del Doña Paula Pingo Vda de Navarro.
- 3. ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.

Municipalidad Provincial de Talara



- g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- h) Enajenar el bien.
- i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

4. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, verificar si el recurrente a tramitado su Licencia de Construcción, caso contrario iniciar las acciones que corresponden.
5. **ESTABLECER**, que la recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



[Firma]
Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI (Área de Licencias de Const.) -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC

-Archivo.

CACHRYana s.

